

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2022, el Municipio de **Tula de Allende** percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	59,870,734.11
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	4,136,405.60
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	4,136,405.60
3. Impuesto a comercios ambulantes.	0.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	53,652,496.44
1. Impuesto predial.	51,077,496.44
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	2,575,000.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	2,081,832.07
II. DERECHOS	80,055,634.94
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	48,826,503.47
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	3,902,406.41
2. Derechos por servicios de agua potable.	41,500,000.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	1,182,487.91
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	1,174,869.50
6. Derechos por el servicio de limpia.	1,066,739.65
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	20,239,558.55
1. Derechos por registro familiar.	825,612.52
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	5,885,847.72
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	5,991,416.24
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00

5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	5,105,403.99
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	1,609,758.10
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	821,519.98
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	8,139,219.95
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	787,793.16
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	1,844,637.24
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	3,833,054.54
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	31,507.62
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	36,925.50
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	125,131.01
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	832,254.39
8.1 Concurso o licitación.	26,620.61
8.2 Supervisión de obra pública.	805,633.78
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	493,416.49
10. Derecho especial para obras por cooperación.	154,500.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, Y PROTECCION CIVIL.	2,839,537.97
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito y protección civil.	2,839,537.97
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	10,815.00
III. PRODUCTOS	13,162,720.33
III.1. PRODUCTOS	13,161,690.33
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	7,800,429.76
1.1 Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	1,743,500.00

1.2 Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	323,790.80
1.3 Estacionamiento en la vía pública.	5,409,613.79
2. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	323,525.17
3. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
4. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	5,819.50
5. Asistencia Social.	3,139,508.00
6. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	2,164,433.07
7. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	51,500.00
8. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
9. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	1,030.00
IV. APROVECHAMIENTOS	4,166,513.32
1. Intereses moratorios.	1,030.00
2. Recargos.	10,300.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	2,381,333.25
4. Multas federales no fiscales.	430,446.24
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	1,150,000.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	27,448.53
10. Intereses.	146,385.30
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	18,540.00

12. Rezagos.	1,030.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	212,420,986.00
V.1. PARTICIPACIONES	108,534,769.00
V.2. APORTACIONES	103,886,217.00
1. Aportaciones	103,886,217.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	26,617,236.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	77,268,981.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	9,200,000.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	9,200,000.00
3.1 Devolución de ISR	9,200,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	378,876,588.70

Artículo 2. La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%.

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5. El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 8%.

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 5%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 8%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 8%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 8%.

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
Culturales	
1. Exposiciones	960.00
2. Recitales	916.00
3. Conferencias	916.00
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	30,978.28
2. Fútbol profesional	8,518.10
Recreativos y Populares	
1. Ferias	3,097.83
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	7,743.54
5. Bailes públicos en comunidades	53,045.00
6. Bailes públicos en cabecera municipal	106,090.00
7. Juegos mecánicos en comunidades	12,836.89
8. Juegos mecánicos en cabecera municipal	30,979.31
9. Circos	4,633.97
10. Kermesse	1,548.91
11. Carreras de automóviles	7,744.57
12. Cerreras de bicicletas, etc.	959.96
13. Carnaval	3,097.83
14. Variedad ocasional	7,743.54
15. Concierto	7,744.57
16. Degustaciones	N/A
17. Promociones y aniversarios	7,744.54
18. Música en vivo	7,743.54

19. Exposiciones comerciales	65,054.39
20. Obras de Teatro	7,744.57
21. Corrida de Toros	7,744.57
22. Charrería	7,744.57
23. Jaripeo con música en vivo	16,500.00
24. Presentación de artistas con proyección local	5,000.00
25. Presentación de artistas con proyección nacional	25,000.00
26. Presentación de artistas con proyección internacional	50,000.00
27. Carrera de caballos	7,744.57
28. Rifas	1,549.00
29. Deportes en general	1,549.00

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6. Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 0%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 0.00 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7. El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del **25%, 15% y 10%** de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del **50%** por pago anticipado del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del **5%** por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble, presentando la factura original a nombre del contribuyente.

Artículo 8. El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9. Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10. Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	3.0%

Artículo 11. Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

TARIFA DOMÉSTICA			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE M3	TOTAL
0-10	90.44		\$90.44
11-20		7.34	\$7.34
21-35		9.08	\$9.08
36-45		10.75	\$10.75
46-55		12.52	\$12.52
56-65		14.18	\$14.18
66-75		15.81	\$15.81
76-85		19.15	\$19.15
86-100		25.88	\$25.88
MAYOR A 101		34.24	\$34.24

TARIFA INAPAM			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE M3	TOTAL
0-10	45.23		\$45.23
11 – 20		7.34	\$7.34
21 -35		9.08	\$9.08
36-45		10.75	\$10.75
46-55		12.52	\$12.52
56-65		14.18	\$14.18
66-75		15.81	\$15.81
76-85		19.15	\$19.15
86-100		25.88	\$25.88
MAYOR A 101		34.24	\$34.24

TARIFA COMERCIAL			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE M3	TOTAL
0-10	151.37		\$151.37
11-20		12.81	\$12.81
21-35		16.34	\$16.34
36-45		17.08	\$17.08
46-55		19.65	\$19.65
56-65		21.22	\$21.22
66-75		24.57	\$24.57
76-85		26.09	\$26.09
86-100		29.33	\$29.33
MAYOR A 101		44.42	\$44.42

TARIFA INDUSTRIAL			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE M3	TOTAL
0-10	413.49		\$413.49
11-20		23.81	\$23.81
21-35		27.24	\$27.24
36-45		30.61	\$30.61
46-55		33.93	\$33.93
56-65		37.18	\$37.18
66-75		40.35	\$40.35
76-85		41.75	\$41.75
86-100		50.02	\$50.02
MAYOR A 101		54.72	\$54.72

TARIFA PÚBLICA			
RANGO DE CONSUMO	CUOTA MINIMA	AGUA POTABLE M3	TOTAL
0-10	122.43		\$122.43
11-20		10.36	\$10.36
21-50		13.81	\$13.81
51-65		17.24	\$17.24
66-75		20.70	\$20.70
76-85		25.87	\$25.87
86-100		27.60	\$27.60
MAYOR A 101		34.21	\$34.21

TARIFA ESPECIAL 2022		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA MENSUAL
TOMA MUERTA (INMUEBLE O CASA DESHABITADA, O BAJA TEMPORAL)	TOMA	\$54.71
TOMA EN PREDIO BALDIO	TOMA	\$47.37
AGUA POTABLE EN BLOQUE HABITACIONAL	M3	\$12.44

CONTRATACION DE TOMAS DE AGUA POTABLE 2022		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
DOMESTICO	TOMA	\$2,588.73
COMERCIAL	TOMA	\$3,004.26
PUBLICO	TOMA	\$2,588.73
INDUSTRIAL	TOMA	\$6,042.86
PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD (ZONA NORTE)	TOMA	\$1,314.43

CONTRATACION DE CONEXIÓN A LA RED DEL ALCANTARILLADO SANITARIO 2022		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
DOMESTICO	TOMA	\$2,588.73
COMERCIAL	TOMA	\$3,004.26
PUBLICO	TOMA	\$2,588.73
INDUSTRIAL	TOMA	\$6,042.86
PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD (ZONA NORTE)	TOMA	\$1,216.89

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
CAMBIO DE NOMBRE O MODIFICACION DE LOS DATOS EN EL CONTRATO O REGISTRO	TRAMITE	\$164.54
PERMISO O AUTORIZACION PARA OBRA DE CONEXIÓN, REPARACION, CAMBIO O MODIFICACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE O ALCANTARILLADO	TRAMITE	\$1,899.89
REPOSICION DE CONTRATO	TRAMITE	\$164.60
BAJA DEL PADRON DE USUARIOS	TRAMITE	\$174.07
CONSTANCIAS DE NO ADEUDO	TRAMITE	\$114.87
CONSTANCIA DE NO SERVICIO	TRAMITE	\$114.87
COPIA DE RECIBO DE PAGO	TRAMITE	\$27.36
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE NOTIFICACION DE ADEUDO	TRAMITE	\$70.88
NOTIFICACIONES EN GENERAL	DOCUMENTO	\$58.44
IMPRESIÓN DE ESTADOS DE CUENTA	DOCUMENTO	\$27.36
REGISTROS DE VEHICULOS CISTERNAS (PIPA) PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE Y NO POTABLE	REGISTRO	\$2,682.16
RESELLOS DE PERMISOS ANUALES DE VEHICULOS CISTERNA (PIPA) PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE Y NO POTABLE	REGISTRO	\$1,585.62
VETAN DE AGUA POTABLE EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO	M3	\$21.76

CORTE Y RECONEXION 2022		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
CIERRE DE LLAVE DE PASO O VALVULA LIMITADORA DE FLUJO O LLAVE DE BANQUETA O TAPON CIEGO EN CONTRATUERCA DE MEDIDOR COLOCANDO PRECINTOS O SELLOS	LOTE	\$227.12
RECONEXION ABRIENDO LLAVES DE PASO O VALVULA LIMITADORA DE FLUJO O LLAVE DE BANQUETA RETIRANDO PRECINTO Y SELLOS	LOTE	\$227.12

REGISTRO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES 2022		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
REGISTRO INDUSTRIAL TIPO I (EMPRESAS QUE NO CONTAMINAN)	DESCARGA	\$2,588.62
REGISTRO INDUSTRIAL TIPO II (EMPRESA QUE DESCARGAN SOLIDOS NO CONTAMINANTES)	DESCARGA	\$3,003.07
REGISTRO INDUSTRIAL TIPO III (EMPRESA QUE DESCARGAN CON CONTAMINANTES)	DESCARGA	\$7,010.34

SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS 2022		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA

VISITA DE INSPECCION Y VERIFICACION PARA LA INTRODUCCION DE LOS SERVICIO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DEL SERVICIOS SANITARIOS	VISITA	\$651.29
ELABORACION DE PRESUPUESTOS PARA LA INTRODUCCION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE	PRESUPUESTO X TOMA	\$2,033.23
ELABORACION DE PRESUPUESTOS PARA LA INTRODUCCION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO	PRESUPUESTO X TOMA	\$2,033.23
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA TOMA DE AGUA DOMICILIARIA DE 1/2"	ESTUDIO	\$133.05
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA TOMA DOMICILIARIA	ESTUDIO	\$133.05
SOPLETEO DE LINENA DOMICILIARIA	LOTE	\$68.68
VENTA DE AGUA POTABLE EN PIPA (CARRO CISTERNA) DE 8 - 10 M3	VIAJE	\$616.96
REPOSICION DE CONCRETO HIDRÁULICO O ASFALTICO DE HASTA 15 CM DE ESPESOR	M2	\$558.05
REPOSICION DE PAVIMENTO ASFALTICO	M3	\$3,315.70
REPOSICION DE ADOQUÍN	M2	\$387.23
REPOSICION DE EMPEDRADO	M2	\$179.99
TRAZO Y CORTE CON CORTADORA MECANICA CON DISCO DE DIAMANTE INDUSTRIAL EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO O ASFALTO HASTA 20 CM DE ESPESOR, INCLUYE LIMPIEZA FINAL DE OBRA	ML	\$29.60
DEMOLICION DE CONCRETO HIDRÁULICO O ASFALTICO, HASTA 15 CM DE ESPESOR, INCLUYE ACARREO DE ESCOMBRO FUERA DE OBRA	M3	\$155.74
EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL B Y C,DE 0 A 2 MTS DE PROFUNDIDAD, INCLUYE ACARREOS DE ESCOMBROS FUERA DE OBRA	M3	\$467.21
RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION Y/O DE BANCO, COMPACTADO CON MAQUINARIA O MANUAL, INCLUYE AGUA PARA COMPACTACION	M3	\$311.47
EXCAVACION PARA LA REALIZACION DE TOMA O REPARACION DE FUGAS	M3	\$136.19

TARIFA 2022 PARA SONDEO Y DEZASOLVE DE CAMION VACTOR		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
COSTO POR KM EXCEDENTE PARA RENTA DE CAMION VACTOR	KM	\$196.57
RENTA DE CAMION VACTOR EN UN RADIO DE 20 KM PARA DEZASOLVE DE FOSA SEPTICA DOMESTICA	LTS	\$0.50
RENTA DE CAMION VACTOR EN UN RADIO DE 20 KM PARA DEZASOLVE DE FOSA SEPTICA NO DOMESTICA	LTS	\$0.80

TARIFA 2022 PARA CONTRATACION DE DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA

REGISTRO INDUSTRIAL TIPO I (EMPRESAS QUE NO CONTAMINAN)	DESCARGA	\$6,918.63
REGISTROS INDUSTRIALES TIPO II (EMPRESAS QUE DESCARGAN SOLIDOS NO CONTAMINANTES)	DESCARGA	\$8,302.27
REGISTROS INDUSTRIALES TIPO III (EMPRESAS QUE DESCARGAN CON CONTAMINANTES)	DESCARGA	\$9,958.73

TARIFA 2022 POR DEBAJO DE LOS LMP (LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES)				
RUBRO	TIPO	COSTO		PERIODO DE RANGO
INDUSTRIAL	(I) EMPRESAS QUE NO CONTAMINAN	\$139,693.88	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	ANUAL
	(II) EMPRESAS QUE DESCARGAN SOLIDOS NO CONTAMINANTES	\$181,601.92	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	ANUAL
	(III) EMPRESAS QUE DESCARGAN CON CONTAMINANTES	\$251,449.45	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	SEMESTRAL
	(I T) EMPRESAS QUE DESCARGAN AGUA TRATADA	\$111,755.57	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	
	(P) EMPRESAS QUE DESCARGAN AGUA PLUVIAL	\$2,793.47	PAGO CADA 10 AÑOS POR CADA DESCARGA	SOLO POR VERIFICACION
	RESELLO	5.5% DE COSTO ANUAL	CUANDO SE HAGA LA ENTREGA DEL ANALISIS	EL COSTO DE RESPETARA SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA EL 20% EN VOLUMEN DE LO CONTRARIO DE LO CONTRARIO SE CALCULARA DEACUERDO AL TIPO AFECTANDOLO POR EL 5.5%

TARIFA 2022 POR ENCIMA DE LOS LMP (LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES)				
RUBRO	TIPO	COSTO		RESELLOS
INDUSTRIAL	(I) EMPRESAS QUE NO CONTAMINAN	\$167,633.37	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	ANUAL
	(II) EMPRESAS QUE DESCARGAN SOLIDOS NO CONTAMINANTES	\$217,923.02	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	ANUAL
	(III) EMPRESAS QUE DESCARGAN CON CONTAMINANTES	\$301,740.30	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	SEMESTRAL
	(I T) EMPRESAS QUE DESCARGAN AGUA TRATADA	\$134,106.93	EL COSTO SE MULTIPLICA POR LOS L.P.S. DESCARGADOS	

(P) EMPRESAS QUE DESCARGAN AGUA PLUVIAL	\$2,793.47	PAGO CADA 10 AÑOS POR CADA DESCARGA	SOLO POR VERIFICACION
RESELLO	5.5% DE COSTO ANUAL	CUANDO SE HAGA LA ENTREGA DEL ANALISIS	EL COSTO DE RESPETARA SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA EL 20% EN VOLUMEN DE LO CONTRARIO DE LO CONTRARIO SE CALCULARA DEACUERDO AL TIPO AFECTANDOLO POR EL 5.5%

TARIFA 2022 PARA DERECHOS DE CONEXION PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLADORAS		
DERECHOS DE CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$/L.P.S	\$442,645.59
DERECHOS DE CONEXIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	\$/L.P.S	\$341,931.07
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA	ESTUDIO	\$12,931.22
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE ALCANTARILLADO SANITARIO	ESTUDIO	\$12,931.22
REVISION Y VALIDACION DE PROYECTO DE AGUA POTABLE	\$/L.P.S.	\$10,320.10
SUPERVICION E INSPECCION DDE LA OBRA DE AGUA POTABLE	\$/L.P.S.	\$5,545.50
REVISIION Y VALIDACION DE PROYECTO EJECUTIVO DE ALCANTARILLADO SANITARIO	\$/L.P.S.	\$7,077.16
SUPERVICION E INSPECCION DE LA OBRA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	\$/L.P.S.	\$5,545.50

CUOTAS FIJAS 2022		
DOMESTICO		\$149.21
COMERCIAL		\$246.31
SERVICIO DOMESTICO ZONA NORTE		\$31.08
DOMESTICO ZONA OCCIDENTE		\$99.48
DOMESTICO INSEN ZONA OCCIDENTE		\$49.75
DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
DOMESTICO	HORAS	\$236.84
COMERCIAL	HORAS	\$355.26
INDUSTRIAL	HORAS	\$592.08

Artículo 12. Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Artículo 13. Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	5.15
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino	179.32
Ovino y equino	168.92
Caprino	92.70
Porcino	84.87
Aves de corral	N/A
Lepóridos	76.22
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	
Transporte de Res	164.80
Transporte de Conejo	25.75
Transporte de Puerco	87.55
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	145.95
½ canal de bovino	73.03
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	915.57
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	915.57
Guías de Transito de la Movilización de ganado, productos y subproductos	
Carga ligera vehículo hasta 3.5 ton	2,288.35
Carga pesada vehículo de mas de 3.5 ton	7,320.21
Transporte de maguey por cada lote de 100 pencas	58.30

TARIFA POR TRASLADO ESPECIALIZADO EN CAMIONETA SANITARIA (FLETE)

➤ TULA: 1.5 KM

PORCINO	BOVINO
➤ \$50.00	➤ \$120.00

➤ SAN LORENZO: 2.8 KM

PORCINO	BOVINO
➤ \$80.00	➤ \$140.00

➤ SAN MARCOS: 4.5 KM

PORCINO	BOVINO
➤ \$100.00	➤ \$160.00

➤ CRUZ AZUL: 8.7 KM

PORCINO	BOVINO
➤ \$80.00	➤ \$140.00

➤ MONTE ALEGRE: 9.4 KM

PORCINO	BOVINO
➤ \$140.00	➤ \$220.00

➤ CRUZ AZUL: 11 KM

PORCINO	BOVINO
➤ \$140.00	➤ \$200.00

➤ TULTENGO: 9.7 KM

PORCINO	BOVINO
➤ \$100.00	➤ \$160.00

➤ ITURBE: 5 KM

PORCINO	BOVINO
➤ \$100.00	➤ \$160.00

➤ XOCHITLAN: 11 KM

PORCINO	BOVINO
➤ \$140.00	➤ \$220.00

➤ MICHIMALOYA: 9.2 KM		
	PORCINO	BOVINO
➤	\$140.00	➤ \$200.00
➤ UNIDAD HABITACIONAL PEMEX: 1.4 KM		
	PORCINO	BOVINO
➤	\$50.00	➤ \$120.00
➤ SAN FRANCISCO: 2.7 KM		
	PORCINO	BOVINO
➤	\$80.00	➤ \$140.00

EL RESELLO DE CANALES DE CERDO Y RES SERA DE \$120.00, DEBIDO QUE EN EL RASTRO SE CUIDAN LOS PROCEDIMIENTOS DE MATANZA O DE SACRIFICIO EN LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE TULA.

Artículo 14. Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Inhumación de cadáveres y restos	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	
Panteón del Huerto	1,158.75
Panteón San José	927.00
Panteones ejidales	559.00
Panteones en comunidad	900.22
Exhumación de restos	1,239.00
Re inhumación en fosa capilla o cripta	1,159.00
Refrendos por inhumación (por 7 años conservando la titularidad del espacio reglamentario con medidas de: (2.3*1.1 mts.)	1,389.78
Refrendos por inhumación (por 7 años conservando la titularidad del espacio reglamentario con medidas de: (3.00 * 6.00mts)	2,781.00
Refrendos por inhumación (por 7 años conservando la titularidad del espacio reglamentario con medidas de: 3.00x2.4 mts.)	2,266.00
Inhumación de cadáveres y restos en panteones municipales nuevos	
Panteón del Huerto 2da sección (incluye 3 inhumaciones)	18,000.00
Mantenimiento anual de Panteón el Huerto 2da Sección	840.00

Construcción o instalación de monumentos criptas y

capillas

Permiso para la instalación o construcción de monumento	465.00
Permiso para construcción de capilla individual	457.00
Permiso para construcción de capilla familiar	1,006.00
Permiso para construcción de gaveta	185.50
Permiso para construcción de jardinera sobre la tumba (medidas reglamentarias de 2.30X1.1mts con una Altura de 40cm y barandal de 20cm)	457.00

Crematorio

Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A

Otros servicios de panteones

Búsqueda de datos	N/A
-------------------	-----

Venta de Nicho o Restero

Primera sección	9,268.00
Segunda sección	5,793.00
Tercera sección	4,055.00
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A
Nicho doble calidad A (con lozeta grabada con imagen, ubicados en el centro de la capilla del Sr. Del Huerto)	18,536.00
Nicho doble calidad B (sin lozeta grabada, ubicados en la parte superior e inferior de la capilla del Sr. Huerto)	11,585.00
Costo por mantenimiento anual del nicho	579.00

Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente**Otros servicios de panteones**

Búsqueda de datos	N/A
Venta de nicho o rastreo	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A
Permiso por operación de panteones privados con superficie de una hectárea.	86,887.71
Refrendo anual de permiso por operación de panteones privados con superficie de una hectárea	8,689.00

Artículo 15. Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	RANGO POR KILOS/MES	TARIFA POR DÍA \$	TARIFA MENSUAL EN \$
GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS	0-300	163.00	515.00
	301-600	325.00	1,236.00
	601-1000	488.00	1,957.00
	1001-1500	797.00	2,884.00

Para generadores de más de 1.5 toneladas por mes se
Cobrarán adicionalmente por cada tonelada. \$618.00

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS	RANGO KILOGRAMOS	POR	TARIFAS \$
	0-300		\$185.40
	301-600		\$370.80
	601-1000		\$618.00

Recepción de basura en relleno sanitario (Por unidad Vehicular)

Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta pick Up	N/A
Camioneta 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de Volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (por unidad)	N/A

Por la concesión de personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente (Art. 94 Ley de Hacienda para los Municipios)

Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos por m2 \$48.41

Artículo 16. Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	682.89
Reconocimiento de hijo	359.00
Registro de matrimonio	896.00
Registro de defunción	153.00
Registro de emancipación	N/A
Registro de concubinatos	820.91
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	829.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	390.00
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	2,903.57
Registro de matrimonios horario especial y días no laborables	5,490.93

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	Cuota fija \$
Expedición de copia certificada	105.00
Certificación y expedición de copias	112.00
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	75.00
Expedición de constancias en general	75.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	34.00
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	276.00
Certificado de no adeudo fiscal.	110.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	88.00
Copia simple de documento digitalizado.	27.00
Copia simple de documento impreso	26.00
Constancia de valor fiscal	82.00
Constancia de no adeudo predial	100.00
Boleta de Inhumación	100.00
Boleta de cremación	100.00

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18. Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

GIRO.	ZONA	CABECERA MUNICIPAL			COMUNIDADES		
	Construcción en m ²	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Abarrotes	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Abarrotes	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Academia de belleza	Apertura	2,683.97	3,473.06	7,895.05	2,665.43	3,109.78	7,107.82
Academia de belleza	Renovación	2,632.99	3,406.93	7,744.67	2,614.66	3,050.45	6,972.48
Accesorios para Carro	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15

Accesorios para Carro	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Accesorios para Celular	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Accesorios para Celular	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Accesorios para Motos	Apertura	1,545.00	1,627.40	1,709.80	1,287.50	1,359.60	1,493.50
Accesorios para Motos	Renovación	1,524.40	1,606.80	1,689.20	1,266.90	1,339.00	1,472.90
Accesorios para Tráiler	Apertura	2,575.00	2,657.40	2,739.80	2,317.50	2,389.60	2,523.50
Accesorios para Tráiler	Renovación	2,554.40	2,636.80	2,719.20	2,296.90	2,369.00	2,502.90
Aceros, Metales (Micoempresa) (Mediana empresa)	Apertura	975.59	1,057.02	1,143.91	915.10	1,006.63	1,098.16
Aceros, Metales (Micoempresa) (Mediana empresa)	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.12	897.73	987.51	1,077.30
Aceros, Metales (Macroempresa)	Apertura	15,450.00	46,350.00	61,800.00	10,300.00	25,750.00	51,500.00
Aceros, Metales (Macroempresa)	Renovación	15,347.00	46,247.00	61,697.00	10,197.00	25,647.00	51,397.00
Acuarios	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Acuarios	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Agencia de motocicletas	Apertura	812.70	975.58	1,137.54	732.17	915.11	1,098.15
Agencia de motocicletas	Renovación	797.17	956.92	1,115.87	718.16	897.73	1,077.30
Agencia Automotriz de Autos Nuevos	Apertura	18,977.38	20,560.67	22,618.39	17,487.88	18,602.24	18,977.38
Agencia Automotriz de Autos Nuevos	Renovación	17,410.64	20,025.55	20,687.55	16,070.09	17,073.02	17,410.64
Agencia Automotriz de Autos Seminuevos	Apertura	16,977.38	18,560.67	20,618.39	15,487.88	16,602.24	16,977.38
Agencia Automotriz de Autos Seminuevos	Renovación	15,410.64	18,025.55	18,687.55	14,070.09	15,073.02	15,410.64
Agencias de modelos	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15

Agencias de modelos	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Agencias de viaje	Apertura	1,392.87	1,455.08	1,518.22	1,281.19	1,372.72	1,464.24
Agencias de viaje	Renovación	1,366.34	1,427.40	1,489.26	1,256.74	1,346.53	1,436.31
Agencia de pronosticos deportivos	Apertura	1,392.86	1,455.13	1,518.25	1,281.25	1,372.70	1,464.26
Agencia de pronosticos deportivos	Renovación	1,366.34	1,427.45	1,489.29	1,256.74	1,346.60	1,436.36
Agroquímicos	Apertura	1,392.87	1,455.08	1,518.22	1,281.20	1,372.71	1,464.24
Agroquímicos	Renovación	1,366.34	1,427.39	1,489.26	1,256.74	1,346.53	1,436.31
Alcohólicos Anónimos	Apertura	1,218.98	1,626.31	2,086.58	1,189.67	1,464.24	1,647.28
Alcohólicos Anónimos	Renovación	1,195.70	1,548.92	2,046.73	1,167.08	1,436.31	1,615.88
Almacenes, Bodegas de distribución	Apertura	3,170.94	10,906.61	14,908.43	3,111.51	10,066.46	11,896.79
Almacenes, Bodegas de distribución	Renovación	3,110.58	10,698.77	14,624.48	3,052.19	9,874.74	11,670.18
Alquiladoras (Mobiliario para eventos)	Apertura	812.70	975.58	1,137.54	732.17	915.11	1,098.15
Alquiladoras (Mobiliario para eventos)	Renovación	797.17	956.92	1,115.87	718.16	897.73	1,077.30
Aluminio y Acabados	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Aluminio y Acabados	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Alimento para mascotas	Apertura	1,951.21	2,113.95	2,287.72	1,830.27	2,013.17	2,196.28
Alimento para mascotas	Renovación	1,913.86	2,073.64	2,244.23	1,795.47	1,974.97	2,154.69
Antojitos mexicanos	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Antojitos mexicanos	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Aparatos Ortopédicos	Apertura	1,951.21	2,113.95	2,287.72	1,830.27	2,013.17	2,196.28
Aparatos Ortopédicos	Renovación	1,913.86	2,073.64	2,244.23	1,795.47	1,974.97	2,154.69

Aplicación de uñas	Apertura	1,951.21	2,113.95	2,287.72	1,830.27	2,013.17	2,196.28
Aplicación de uñas	Renovación	1,913.86	2,073.64	2,245.26	1,795.47	1,974.97	2,154.69
Artículos deportivos	Apertura	975.61	1,056.98	1,143.87	915.13	1,006.58	1,098.13
Artículos deportivos	Renovación	956.93	1,036.85	1,122.11	897.74	987.48	1,077.35
Artículos desechables	Apertura	929.47	1,044.63	1,160.94	928.19	940.01	1,069.42
Artículos desechables	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Artículos para fiestas	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Artículos para fiestas	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Artículos para pesca	Apertura	2,764.49	3,577.25	8,131.90	2,745.39	3,203.07	7,321.05
Artículos para pesca	Renovación	2,711.98	3,509.14	7,977.01	2,693.10	3,141.96	7,181.65
Artículos para campismo	Apertura	2,279.87	2,687.26	3,147.47	2,250.59	2,525.16	2,708.16
Artículos para campismo	Renovación	2,256.64	2,609.81	3,107.59	2,227.99	2,497.26	2,676.75
Artículos de gastronomía	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Artículos de gastronomía	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Asesoría de ventas	Apertura	2,163.00	2,224.80	2,286.60	1,957.00	2,039.40	2,101.20
Asesoría de ventas	Renovación	2,142.40	2,204.20	2,266.00	1,936.40	2,018.80	2,080.60
Auto lavado	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Auto lavado	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Auto partes	Apertura	2,279.87	2,687.26	3,147.47	2,250.59	2,525.16	2,708.16
Auto partes	Renovación	2,256.64	2,609.81	3,107.59	2,227.99	2,497.26	2,676.75
Autoservicio	Apertura	2,163.00	2,472.00	2,781.00	1,957.00	2,266.00	2,575.00
Autoservicio	Renovación	2,060.00	2,369.00	2,678.00	1,854.00	2,163.00	2,472.00
Bancos	Apertura	28,369.17	29,503.87	37,214.86	25,667.27	32,421.94	33,859.68
Bancos	Renovación	25,532.25	26,553.48	33,493.38	23,100.55	29,179.74	30,453.85
Barbería	Apertura	1,545.00	1,627.40	1,709.80	1,484.23	1,546.03	1,607.83
Barbería	Renovación	1,524.40	1,606.80	1,689.20	1,463.63	1,524.40	1,587.23
Bazar	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Bazar	Renovación	638.34	717.23	797.17	637.30	645.41	734.38
Bolería	Apertura	324.97	406.29	486.80	274.57	366.09	457.61
Bolería	Renovación	318.71	398.52	477.53	269.36	359.03	448.93
Boutique	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Boutique	Renovación	957.04	1,036.86	1,122.13	897.73	987.40	1,077.30

Bocinas	Apertura	975.59	1,057.02	1,143.91	915.10	1,006.63	1,098.16
Bocinas	Renovación	957.05	1,036.86	1,122.12	897.73	987.40	1,077.30
Bufete y despacho jurídico	Apertura	3,821.67	9,269.41	14,638.50	3,660.64	9,151.36	13,726.99
Bufete y despacho jurídico	Renovación	3,748.81	9,092.86	14,359.64	3,590.79	8,977.01	13,465.51
Cafeterías	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,006.63
Cafeterías	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	987.51
Caja popular	Apertura	3,821.67	9,269.41	14,638.50	3,660.64	9,151.37	13,726.99
Caja popular	Renovación	3,748.80	9,092.86	14,359.64	3,590.78	8,977.01	13,465.51
Cambios de aceite	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Cambios de aceite	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Cantera (Explotación)	Apertura	7,321.04	22,878.34	50,332.43	6,667.77	21,649.29	49,966.23
Cantera (Explotación)	Renovación	7,181.68	22,442.52	49,373.66	6,540.68	21,236.98	49,014.52
Carbonerías	Apertura	651.08	929.47	1,137.54	638.34	640.54	1,098.15
Carbonerías	Renovación	638.34	718.27	1,115.87	619.80	628.37	1,077.30
Carnicerías	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Carnicerías	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Carnitas	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Carnitas	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Carpinterías	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Carpinterías	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Casa de Materiales	Apertura	13,252.12	13,844.00	14,444.79	12,189.64	13,060.32	13,931.10
Casa de Materiales	Renovación	11,926.96	12,459.63	13,000.27	10,970.66	11,655.05	12,538.04
Casa de cambio	Apertura	4,227.96	4,927.11	7,318.26	3,312.85	4,011.90	6,677.73
Casa de cambio	Renovación	4,147.44	4,833.27	7,178.90	3,249.72	3,935.56	6,550.53
Casa de empeño	Apertura	4,227.96	4,927.11	7,318.26	3,312.85	4,011.90	6,677.73
Casa de empeño	Renovación	4,147.44	4,833.27	7,178.90	3,249.72	3,935.56	6,550.53
Calentadores Solares	Apertura	4,324.01	8,946.35	14,908.41	4,108.02	7,229.61	12,868.61
Calentadores Solares	Renovación	4,241.58	8,775.87	14,624.51	4,029.72	7,091.90	12,623.55
Cenadurías	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Cenadurías	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38

Centro de Atención a clientes en telefonía	Apertura	7,944.02	8,771.52	9,047.36	7,226.85	7,502.68	7,944.02
Centro de Atención a clientes en telefonía	Renovación	7,149.62	7,894.37	8,142.62	6,504.17	6,752.42	7,149.62
Centro de copiado	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Centro de copiado	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Centro de rehabilitación	Apertura	3,843.57	4,472.28	6,505.69	3,752.05	3,660.64	6,222.90
Centro de rehabilitación	Renovación	3,770.35	4,387.14	6,381.73	3,680.56	3,590.78	6,104.38
Centro de verificación	Apertura	3,843.57	4,472.28	6,505.69	3,752.05	3,660.64	6,222.90
Centro de verificación	Renovación	3,770.35	4,387.14	6,381.73	3,680.56	3,590.78	6,104.38
Cerrajería	Apertura	774.23	851.16	928.89	732.17	823.70	915.11
Cerrajería	Renovación	718.27	807.94	897.73	683.17	759.51	877.11
Clases de música	Apertura	3,843.57	4,472.28	6,505.69	3,752.05	3,660.64	6,222.90
Clases de música	Renovación	3,770.36	4,387.14	6,381.73	3,680.56	3,590.79	6,104.39
Club Nutricional	Apertura	1,648.00	1,957.00	2,266.00	1,236.00	1,545.00	1,854.00
Club Nutricional	Renovación	1,545.00	1,854.00	2,163.00	1,133.00	1,442.00	1,751.00
Cocinas económicas	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Cocinas económicas	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Comercializadora de Carnes	Apertura	1,218.97	1,626.36	2,086.57	1,189.69	1,464.26	1,647.26
Comercializadora de Carnes	Renovación	1,195.74	1,548.91	2,046.69	1,167.09	1,436.36	1,615.85
Ciber	Apertura	1,218.97	1,626.31	2,086.58	1,189.67	1,464.24	1,647.28
Ciber	Renovación	1,195.70	1,548.91	2,046.73	1,167.07	1,436.31	1,615.88
Compra venta de autos	Apertura	4,324.00	8,946.31	14,908.43	4,108.05	7,229.64	12,868.65
Compra venta de autos	Renovación	4,241.63	8,775.89	14,624.48	4,029.74	7,091.89	12,623.51
Constructoras	Apertura	2,438.88	3,252.38	4,065.88	2,347.36	2,794.89	3,699.92
Constructoras	Renovación	2,392.43	3,190.41	3,988.49	2,302.64	2,706.85	3,629.48

Consultorías	Apertura	1,218.98	1,626.31	2,086.58	1,189.67	1,464.24	1,647.28
Consultorías	Renovación	1,195.70	1,548.92	2,046.73	1,167.08	1,436.31	1,615.88
Consultorios	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Consultorios	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Cortinas y Persianas	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Cortinas y Persianas	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Cosméticos	Apertura	975.59	1,057.02	1,143.91	915.10	1,006.63	1,098.16
Cosméticos	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.12	897.73	987.51	1,077.30
Cristalería	Apertura	851.16	928.89	1,006.63	774.23	851.16	928.89
Cristalería	Renovación	759.51	834.94	911.17	759.51	834.94	911.17
Decoración	Apertura	1,392.87	1,455.08	1,518.22	1,281.19	1,372.72	1,464.24
Decoración	Renovación	1,366.34	1,427.40	1,489.26	1,256.74	1,346.64	1,436.31
Depósito o Pensión de Servicio de Grúas	Apertura	2,438.88	3,252.38	4,065.88	2,347.36	2,794.89	3,699.92
Depósito o Pensión de Servicio de Grúas	Renovación	2,392.43	3,190.41	3,988.49	2,302.64	2,706.85	3,629.48
Depósito Dental	Apertura	2,438.91	3,252.40	4,065.90	2,347.35	2,794.95	3,699.89
Depósito Dental	Renovación	2,392.43	3,190.45	3,988.46	2,302.69	2,741.58	3,629.44
Despachos Contables	Apertura	1,218.98	1,626.31	2,086.58	1,189.67	1,464.24	1,647.28
Despachos Contables	Renovación	1,195.70	1,548.92	2,046.73	1,167.08	1,436.31	1,615.88
Despachos profesionales	Apertura	1,218.98	1,626.31	2,086.58	1,189.67	1,464.24	1,647.28
Despachos profesionales	Renovación	1,195.70	1,548.92	2,046.73	1,167.08	1,436.31	1,615.88
Despacho Jurídico	Apertura	2,438.91	3,252.40	4,065.90	2,347.35	2,794.95	3,699.89
Despacho Jurídico	Renovación	2,392.43	3,190.45	3,988.46	2,302.69	2,741.58	3,629.47
Desperdicios Industriales	Apertura	3,296.00	5,356.00	7,416.00	2,266.00	4,326.00	6,386.00
Desperdicios Industriales	Renovación	3,193.00	5,253.00	7,313.00	2,163.00	4,223.00	6,283.00

Dulcerías	Apertura	975.58	1,057.02	1,039.64	915.11	1,006.63	1,098.15
Dulcerías	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Electrodomésticos	Apertura	1,490.76	1,639.87	1,789.08	1,341.67	1,490.76	1,639.87
Electrodomésticos	Renovación	1,462.38	1,608.59	1,755.02	1,316.06	1,462.38	1,608.59
Equipo de Seguridad	Apertura	2,438.91	3,252.40	7,155.90	2,347.35	2,794.95	3,699.89
Equipo de Seguridad	Renovación	2,392.43	3,190.45	3,988.46	2,302.69	2,741.58	3,629.44
Escritorio público	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Escritorio público	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Escuelas Particulares sin REVOE	Apertura	2,438.88	3,252.38	4,065.88	2,347.36	2,794.89	3,699.92
Escuelas Particulares sin REVOE	Renovación	2,392.43	3,190.41	3,988.49	2,302.64	2,706.85	3,629.48
Escuelas de Inglés	Apertura	2,438.88	3,252.38	4,065.88	2,347.36	2,794.89	3,699.92
Escuelas de Inglés	Renovación	2,392.43	3,190.41	3,988.49	2,302.64	2,706.85	3,629.48
Establecimiento de gas carburante	Apertura	11,484.93	12,299.48	26,813.32	10,569.84	11,384.26	24,983.11
Establecimiento de gas carburante	Renovación	11,266.21	12,065.11	26,302.65	10,368.49	11,167.39	24,507.32
Establecimiento de gaseras	Apertura	11,484.93	12,299.48	26,813.32	10,569.84	11,384.26	24,983.11
Establecimiento de gaseras	Renovación	11,266.21	12,065.11	26,302.65	10,368.49	11,167.39	24,507.32
Estancia Infantil	Apertura	2,438.88	3,252.38	4,065.88	2,347.36	2,794.89	3,699.92
Estancia Infantil	Renovación	2,392.43	3,190.41	3,988.49	2,302.64	2,706.85	3,629.48
Estética	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Estética	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Estética Canina	Apertura	650.73	731.25	812.69	649.69	658.03	748.62
Estética Canina	Renovación	638.23	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Estudio fotográfico	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Estudio fotográfico	Renovación	956.92	1,036.86	1,121.89	897.73	987.51	1,077.30
Fábrica de sacos de papel	Apertura	4,192.68	7,282.02	10,371.36	3,972.01	7,061.35	10,150.69
Fábrica de sacos de papel	Renovación	4,082.34	7,171.68	10,261.02	3,861.68	6,951.02	10,040.36
Farmacia	Apertura	1,140.32	1,218.98	1,366.34	1,057.02	1,266.60	1,218.98
Farmacia	Renovación	1,115.87	1,195.81	1,340.28	957.04	1,036.86	1,115.87
Ferretería	Apertura	1,463.42	1,620.64	1,707.63	1,372.72	1,390.09	1,555.76

Ferretería	Renovación	1,355.57	1,435.51	1,589.82	1,258.49	1,346.64	1,372.59
Financiera	Apertura	15,667.37	16,715.54	19,308.38	14,177.87	15,292.24	15,667.37
Financiera	Renovación	14,100.63	15,043.99	17,377.54	12,760.08	13,763.01	14,100.63
Florería	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Florería	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Forrajeras y productos agropecuarios	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Forrajeras y productos agropecuarios	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Fotografía art.	Apertura	812.70	1,372.72	1,555.76	732.17	1,301.35	1,536.53
Fotografía art.	Renovación	797.17	1,346.53	1,526.10	718.16	1,276.56	1,507.21
Franquicia de Colchones	Apertura	25,750.00	36,050.00	46,350.00	20,600.00	30,900.00	41,200.00
Franquicia de Colchones	Renovación	25,647.00	35,947.00	46,247.00	20,497.00	30,797.00	41,097.00
Franquicia de Helados	Apertura	15,450.00	20,600.00	25,750.00	14,420.00	19,570.00	24,720.00
Franquicia de Helados	Renovación	15,347.00	20,497.00	25,647.00	14,317.00	19,467.00	24,617.00
Franquicia de Club Nutricional	Apertura	1,545.00	1,751.00	1,957.00	1,442.00	1,648.00	1,854.00
Franquicia de Club Nutricional	Renovación	1,442.00	1,648.00	1,854.00	1,339.00	1,545.00	1,751.00
Franquicia de Comida Rápida	Apertura	28,840.00	44,290.00	59,740.00	26,780.00	39,140.00	54,590.00
Franquicia de Comida Rápida	Renovación	28,737.00	44,187.00	59,637.00	26,677.00	39,037.00	54,487.00
Franquicia de Pizzas	Apertura	28,840.00	44,290.00	59,740.00	26,780.00	39,140.00	54,590.00
Franquicia de Pizzas	Renovación	28,737.00	44,187.00	59,637.00	26,677.00	39,037.00	54,487.00
Franquicia Giro No Tabulado	Apertura	36,050.00	46,350.00	56,650.00	30,900.00	41,200.00	51,500.00
Franquicia Giro No Tabulado	Renovación	35,947.00	46,247.00	56,547.00	30,797.00	41,097.00	51,397.00
Funerarias	Apertura	2,438.88	3,252.38	4,065.88	2,347.36	2,794.89	3,699.92
Funerarias	Renovación	2,392.43	3,190.41	3,988.49	2,302.64	2,741.60	3,629.48
Funerarias con crematorio y servicio de velación	Apertura	13,658.30	14,878.55	16,098.79	13,521.02	14,192.36	15,549.89

Funerarias con crematorio y servicio de velación	Renovación	13,588.60	14,785.62	15,982.73	13,453.97	14,112.37	15,443.80
Galería Pintura	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Galería Pintura	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Gasolineras	Apertura	19,217.83	19,517.06	24,983.11	18,302.61	19,242.62	23,152.91
Gasolineras	Renovación	18,851.74	19,145.31	24,507.32	17,954.01	18,875.95	22,711.87
Gimnasio	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Gimnasio	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Granja de Cerdos	Apertura	3,170.93	10,906.59	14,908.41	3,111.52	10,066.46	11,896.83
Granja de Cerdos	Renovación	3,110.56	10,698.75	14,624.51	3,052.21	9,874.75	11,670.22
Granja de Pollos	Apertura	2,279.87	2,687.26	3,147.47	2,250.59	2,525.16	2,708.16
Granja de Pollos	Renovación	2,256.64	2,609.81	3,107.59	2,227.99	2,497.26	2,676.75
Herramientas y equipo industrial	Apertura	2,438.88	3,252.38	4,065.88	2,347.36	2,794.89	3,699.92
Herramientas y equipo industrial	Renovación	2,392.43	3,190.41	3,988.49	2,302.64	2,741.60	3,629.48
Herrerías	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Herrerías	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Hospitales y clínicas	Apertura	2,764.54	3,577.22	8,131.88	2,745.42	3,203.03	7,321.04
Hospitales y clínicas	Renovación	2,711.94	3,509.10	7,976.99	2,693.06	3,141.98	7,181.68
Hojalatería y Pintura	Apertura	975.59	1,057.02	1,143.91	915.10	1,006.63	1,098.16
Hojalatería y Pintura	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.12	897.73	987.51	1,077.30
Imprenta	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Imprenta	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Inmobiliaria, venta, arrendamiento y administración de vivienda	Apertura	2,279.87	2,687.26	3,147.47	2,250.59	2,525.16	2,708.16
Inmobiliaria, venta, arrendamiento y administración de vivienda	Renovación	2,256.64	2,609.81	3,107.59	2,227.99	2,497.26	2,676.75
Industria Ferroviaria	Apertura	3,170.94	10,906.61	14,908.43	3,111.51	10,066.46	11,896.79
Industria Ferroviaria	Renovación	3,110.58	10,698.77	14,624.48	3,052.19	9,874.74	11,670.18
Industrias	Apertura	7,321.04	22,878.34	50,332.43	6,667.77	21,649.29	49,966.23
Industrias	Renovación	7,181.68	22,442.52	49,373.66	6,540.68	21,236.98	49,014.52
Internet	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15

Internet	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Institución Educativa Nivel Maternal con REVOE	Apertura	4,635.00	6,180.00	10,300.00	3,605.00	5,150.00	8,240.00
Institución Educativa Nivel Maternal con REVOE	Renovación	4,532.00	6,077.00	10,197.00	3,502.00	5,047.00	8,137.00
Institución Educativa Nivel Kinder con REVOE	Apertura	4,635.00	6,180.00	10,300.00	3,605.00	5,150.00	8,240.00
Institución Educativa Nivel Kinder con REVOE	Renovación	4,532.00	6,077.00	10,197.00	3,502.00	5,047.00	8,137.00
Institución Educativa Nivel Primaria con REVOE	Apertura	6,180.00	9,270.00	12,360.00	5,150.00	8,240.00	10,300.00
Institución Educativa Nivel Primaria con REVOE	Renovación	6,077.00	9,167.00	12,257.00	5,047.00	8,137.00	10,197.00
Institución Educativa Nivel Secundaria con REVOE	Apertura	6,180.00	9,270.00	12,360.00	5,150.00	8,240.00	10,300.00
Institución Educativa Nivel Secundaria con REVOE	Renovación	6,077.00	9,167.00	12,257.00	5,047.00	8,137.00	10,197.00
Institución Educativa Nivel Preparatoria con REVOE	Apertura	6,695.00	9,785.00	12,875.00	5,665.00	8,755.00	10,815.00
Institución Educativa Nivel Preparatoria con REVOE	Renovación	6,592.00	9,682.00	12,772.00	5,562.00	8,652.00	10,712.00
Institución Educativa Nivel Universidad con REVOE	Apertura	10,300.00	15,450.00	20,600.00	9,270.00	14,420.00	19,570.00
Institución Educativa Nivel Universidad con REVOE con REVOE	Renovación	10,197.00	15,347.00	20,497.00	9,167.00	14,317.00	19,467.00
Jardines para eventos	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Jardines para eventos	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Joyería	Apertura	1,392.87	1,455.08	1,518.22	1,281.19	1,372.72	1,464.24
Joyería	Renovación	1,366.34	1,427.40	1,489.26	1,256.74	1,346.64	1,436.31

Jugueterías	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Jugueterías	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Laboratorio	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Laboratorio	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Lápidas y Monumentos	Apertura	853.41	931.40	1,086.39	759.32	834.74	911.04
Lápidas y Monumentos	Renovación	761.58	837.14	990.04	744.94	818.83	893.62
Lavandería	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Lavandería	Renovación	638.22	717.23	773.95	637.41	645.41	734.38
Librería	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Librería	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Llanteras	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Llanteras	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Loncherías	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Loncherías	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Lonas	Apertura	2,279.87	2,687.26	3,147.47	2,250.59	2,525.16	2,708.16
Lonas	Renovación	2,256.64	2,609.81	3,107.59	2,227.99	2,497.26	2,676.75
Lote de Carros	Apertura	3,170.93	10,906.59	14,908.41	3,111.52	10,066.46	11,896.83
Lote de Carros	Renovación	3,110.56	10,698.75	14,624.51	3,052.21	9,874.75	11,670.22
Madererías	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Madererías	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Manualidades	Apertura	650.74	731.25	812.70	640.54	732.17	823.70
Manualidades	Renovación	638.34	717.23	797.17	628.37	718.27	807.94
Mangueras y Conexiones	Apertura	975.59	1,057.02	1,143.91	915.10	1,006.63	1,098.16
Mangueras y Conexiones	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.12	897.73	987.51	1,077.30
Maquinaria para construcción	Apertura	3,252.38	4,065.88	4,878.58	3,089.50	3,862.80	4,643.40
Maquinaria para construcción	Renovación	3,190.41	3,988.49	4,785.66	3,030.64	3,789.23	4,555.00
Marisquería	Apertura	5,166.54	11,877.03	18,178.06	5,974.93	9,642.59	16,963.65
Marisquería	Renovación	5,042.74	11,114.63	17,600.32	4,963.93	9,433.48	16,615.03
Material para construcción	Apertura	1,392.87	1,455.08	1,518.22	1,281.19	1,372.72	1,464.24
Material para construcción	Renovación	1,366.34	1,427.40	1,489.26	1,256.74	1,346.53	1,436.31
Material eléctrico	Apertura	3,252.38	4,065.88	4,878.57	3,089.50	3,862.80	4,643.40
Material eléctrico	Renovación	3,190.40	3,988.49	4,785.67	3,030.64	3,789.24	4,555.00

Materias primas	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Materias primas	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Mensajería y Paquetería	Apertura	2,438.89	3,252.38	4,065.87	2,347.36	2,794.89	3,699.92
Mensajería y Paquetería	Renovación	2,392.43	3,190.45	3,988.46	2,302.69	2,741.58	3,629.44
Mercería	Apertura	744.92	819.99	894.13	670.77	744.92	819.99
Mercería	Renovación	730.78	804.35	877.11	657.92	730.78	804.35
Misceláneas	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Misceláneas	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Molino	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Molino	Renovación	638.22	717.11	797.17	637.41	645.41	734.38
Mobiliario para fiestas	Apertura	2,438.89	3,190.45	3,988.46	2,302.69	2,741.58	3,629.44
Mobiliario para fiestas	Renovación	2,392.43	3,190.45	3,988.46	2,302.69	2,741.58	3,629.44
Mueblería	Apertura	2,438.88	3,252.38	4,065.88	2,347.36	2,794.89	3,699.92
Mueblería	Renovación	2,392.43	3,190.41	3,988.49	2,302.64	2,741.60	3,629.48
Neverías	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Neverías	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Notaria Privada	Apertura	1,218.98	1,626.31	2,086.58	1,189.67	1,464.24	1,647.28
Notaria Privada	Renovación	1,195.70	1,548.92	2,046.73	1,167.08	1,436.31	1,615.88
Oficina Administrativa	Apertura	2,438.88	3,252.38	4,065.88	2,347.36	2,794.89	3,699.91
Oficina Administrativa	Renovación	2,392.43	3,190.40	3,988.49	2,302.64	2,741.60	3,629.48
Oficina de Recursos Humanos	Apertura	2,438.88	3,252.38	4,065.88	2,347.36	2,794.89	3,699.91
Oficina de Recursos Humanos	Renovación	2,392.43	3,190.40	3,988.49	2,302.64	2,741.60	3,629.48
Oficina de Reclutamiento de Personal	Apertura	2,438.88	3,252.38	4,065.88	2,347.36	2,794.89	3,699.91
Oficina de Reclutamiento de Personal	Renovación	2,392.43	3,190.40	3,988.49	2,302.64	2,741.60	3,629.48
Óptica	Apertura	1,024.01	1,110.08	1,194.31	975.58	1,057.02	1,143.91
Óptica	Renovación	1,004.54	1,088.88	1,171.48	956.92	1,036.86	1,122.13

Paletería	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Paletería	Renovación	638.34	717.23	797.17	637.30	644.36	734.38
Panadería	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Panadería	Renovación	638.22	717.11	797.17	637.41	645.41	734.38
Papelería	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Papelería	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Pastelería	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Pastelería	Renovación	638.22	717.11	797.17	637.41	645.41	734.38
Peluquería	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Peluquería	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Pensiones habitacional	Apertura	1,392.87	1,455.08	1,518.22	1,281.19	1,372.72	1,464.24
Pensiones habitacional	Renovación	1,366.34	1,427.40	1,489.26	1,256.74	1,346.53	1,436.31
Perfumería	Apertura	650.74	731.25	812.70	640.54	732.17	823.70
Perfumería	Renovación	638.34	717.23	797.17	628.37	718.27	807.94
Perforaciones	Apertura	1,392.87	1,455.08	1,518.22	1,281.20	1,372.71	1,464.24
Perforaciones	Renovación	1,366.34	1,427.39	1,489.26	1,256.74	1,346.64	1,436.31
Persianas, Cortinas y Diseños	Apertura	1,490.76	1,639.87	1,789.08	1,341.67	1,490.76	1,639.87
Persianas, Cortinas y Diseños	Renovación	1,462.38	1,608.59	1,755.02	1,316.06	1,462.38	1,608.59
Pescadería	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Pescadería	Renovación	638.22	717.11	797.17	637.41	645.41	734.38
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	1,392.87	1,455.08	1,518.22	1,281.19	1,372.72	1,464.24
Pinturas e impermeabilizantes	Renovación	1,366.34	1,427.40	1,489.26	1,256.74	1,346.64	1,436.31
Pisos y recubrimientos	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Pisos y recubrimientos	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Pizzerías	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Pizzerías	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Plantas de ornato	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Plantas de ornato	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Plaza Comercial	Apertura	62,535.20	62,617.60	62,700.00	62,534.16	62,542.40	62,633.00
Plaza Comercial	Renovación	62,514.60	62,597.00	62,679.40	62,513.56	62,521.80	62,612.40
Plomería	Apertura	851.16	928.89	1,083.43	774.23	851.16	928.89

Plomería	Renovación	759.51	834.94	987.40	759.51	834.94	911.17
Pollería	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Pollería	Renovación	638.22	717.11	797.17	637.41	645.41	734.38
Productos de belleza	Apertura	812.70	1,372.72	1,555.76	732.17	1,301.35	1,536.53
Productos de belleza	Renovación	797.17	1,346.53	1,526.10	718.16	1,276.56	1,507.21
Productos de limpieza	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Productos de limpieza	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Productos naturistas	Apertura	1,160.94	1,393.68	1,625.04	1,045.90	1,307.38	1,568.84
Productos naturistas	Renovación	797.17	956.92	1,115.87	718.16	897.73	1,077.30
Purificadoras de agua	Apertura	1,392.87	1,455.08	1,518.22	1,281.19	1,372.72	1,464.24
Purificadoras de agua	Renovación	1,366.34	1,427.40	1,489.26	1,256.74	1,346.53	1,436.31
Raspados	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Raspados	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Rastros Particulares	Apertura	1,121.88	1,215.57	1,316.27	1,052.37	1,157.62	1,262.88
Rastros Particulares	Renovación	1,100.47	1,192.39	1,290.44	1,032.39	1,136.11	1,238.89
Recaudería	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Recaudería	Renovación	638.22	717.11	797.17	637.41	645.41	734.38
Rectificadora	Apertura	7,321.05	12,878.31	15,332.50	6,667.76	11,649.26	14,966.27
Rectificadora	Renovación	7,181.65	12,442.49	15,273.65	6,540.66	11,236.99	14,014.54
Refaccionarias	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Refaccionarias	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Regalos y novedades	Apertura	650.74	731.25	812.70	640.54	732.17	823.70
Regalos y novedades	Renovación	638.34	717.23	797.17	628.37	718.27	807.94
Relleno Sanitario	Apertura	49,420.01	49,482.95	49,546.15	49,783.15	49,874.71	49,966.27
Relleno Sanitario	Renovación	49,392.32	49,455.34	49,518.47	49,767.24	49,858.80	49,950.35
Relojería	Apertura	1,392.87	1,455.08	1,518.22	1,281.19	1,372.72	1,464.24

Relojería	Renovación	1,366.34	1,427.40	1,489.26	1,256.74	1,346.64	1,436.31
Renta de inflables	Apertura	1,490.78	1,639.83	1,789.10	1,341.72	1,490.78	1,639.83
Renta de inflables	Renovación	1,462.34	1,608.64	1,755.05	1,316.05	1,462.34	1,608.64
Renta de sanitarios particulares	Apertura	1,788.15	1,951.95	2,438.91	1,738.82	1,921.83	2,287.84
Renta de sanitarios particulares	Renovación	1,754.09	1,914.82	2,392.43	1,705.71	1,885.22	2,244.23
Reparación Celular	Apertura	1,392.87	1,455.08	1,518.22	1,281.20	1,372.71	1,464.24
Reparación Celular	Renovación	1,366.34	1,427.39	1,489.26	1,256.74	1,346.64	1,436.31
Reparación de computadoras	Apertura	1,392.87	1,455.08	1,518.22	1,281.20	1,372.71	1,464.24
Reparación de computadoras	Renovación	1,366.34	1,427.39	1,489.26	1,256.74	1,346.64	1,436.31
Renta de autos	Apertura	1,788.15	1,951.97	2,438.88	1,738.80	1,921.85	2,287.81
Renta de autos	Renovación	1,754.09	1,914.77	2,392.43	1,705.67	1,885.24	2,244.25
Reparadora de calzado y Peletería	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Reparadora de calzado y Peletería	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Rosticerías	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Rosticerías	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Rótulos y publicidad	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Rótulos y publicidad	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Salas de masaje	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Salas de masaje	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Salón de belleza	Apertura	975.59	1,057.02	1,143.91	915.10	1,006.63	1,098.16
Salón de belleza	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.12	897.73	987.51	1,077.30
Sastrería	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Sastrería	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Sanitización	Apertura	2,345.12	3,127.32	3,909.52	2,257.07	2,687.36	3,557.62
Sanitización	Renovación	2,300.45	3,067.70	3,835.05	2,214.10	2,602.71	3,489.94

Servicio de Grúas	Apertura	13,240.03	14,122.70	14,895.04	12,247.03	12,357.36	13,129.70
Servicio de Grúas	Renovación	11,033.36	11,805.70	12,467.70	12,136.70	12,247.03	12,136.70
Sombrerería	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Sombrerería	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.30	645.41	734.38
SPA (Sanación, Meditación, Piedras Calientes)	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
SPA (Sanación, Meditación, Piedras Calientes)	Renovación	956.92	1,036.86	1,121.89	897.73	987.51	1,077.30
Talleres de bicicletas	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Talleres de bicicletas	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Talleres eléctricos	Apertura	975.61	1,056.98	1,143.87	915.13	1,006.58	1,098.13
Talleres eléctricos	Renovación	956.93	1,036.82	1,122.11	897.74	987.48	1,077.35
Talleres electrónicos	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Talleres electrónicos	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Talleres mecánicos	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Talleres mecánicos	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Tapicería	Apertura	975.61	1,056.98	1,143.87	915.13	1,006.58	1,098.13
Tapicería	Renovación	956.93	1,036.82	1,122.11	897.74	987.48	1,077.35
Taquerías	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Taquerías	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.76	645.41	734.38
Tarot Lectura de cartas	Apertura	975.61	1,056.98	1,143.87	915.13	1,006.58	1,098.13
Tarot Lectura de cartas	Renovación	956.93	1,036.82	1,122.11	897.74	987.48	1,077.35
Tatuajes	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Tatuajes	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Telefonía Celular	Apertura	1,788.15	1,951.97	2,438.88	1,738.80	1,921.85	2,287.81
Telefonía Celular	Renovación	1,754.09	1,914.77	2,392.43	1,705.67	1,885.24	2,244.25
Televisión de paga e Internet	Apertura	13,252.15	13,844.04	14,444.76	12,189.59	13,060.35	13,931.12

Televisión de paga e Internet	Renovación	11,926.93	12,459.64	13,000.29	10,970.64	11,655.02	12,538.00
Terminal de autobuses	Apertura	16,505.58	23,009.99	29,517.06	16,405.95	20,981.57	28,302.61
Terminal de autobuses	Renovación	16,381.73	22,762.65	29,145.31	16,283.95	20,772.45	27,954.01
Terminal de Microbuses	Apertura	6,505.58	13,009.99	19,517.06	6,405.95	10,981.57	18,302.61
Terminal de Microbuses	Renovación	6,381.73	12,762.65	19,145.31	6,283.95	10,772.45	17,954.01
Tienda de arte	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Tienda de arte	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Tiendas de mascotas	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Tiendas de mascotas	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Tiendas departamentales sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	51,251.98	71,345.53	99,429.30	47,325.02	69,469.69	97,707.47
Tiendas departamentales sin venta de bebidas alcohólicas	Renovación	46,126.79	64,211.13	89,486.37	42,592.60	62,522.65	87,936.81
Tiendas Esotéricas	Apertura	1,463.42	1,620.64	1,707.63	1,372.72	1,390.09	1,555.76
Tiendas Esotéricas	Renovación	1,355.57	1,435.51	1,589.82	1,258.49	1,346.64	1,372.59
Tintorerías	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Tintorerías	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Tlapalería	Apertura	1,392.87	1,455.08	1,518.22	1,281.19	1,372.72	1,464.24
Tlapalería	Renovación	1,366.34	1,427.40	1,489.26	1,256.74	1,346.64	1,436.31
Torteras	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Torteras	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38

Tortillería	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Tortillería	Renovación	638.22	717.11	797.17	637.41	645.41	734.38
Tornillería	Apertura	1,392.87	1,455.08	1,518.22	1,281.20	1,372.71	1,464.24
Tornillería	Renovación	1,366.34	1,427.39	1,489.26	1,256.74	1,346.64	1,436.31
Torno y Soldadura	Apertura	2,345.12	3,127.32	3,909.52	2,257.07	2,687.36	3,557.62
Torno y Soldadura	Renovación	2,300.45	3,067.70	3,835.05	2,214.10	2,602.71	3,489.94
Uniformes Clínicos	Apertura	1,392.87	1,455.08	1,518.22	1,281.20	1,372.71	1,464.24
Uniformes Clínicos	Renovación	1,366.34	1,427.39	1,489.26	1,256.74	1,346.64	1,436.31
Venta de Artículos Clínicos	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Venta de Artículos Clínicos	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Venta de equipo de computo	Apertura	812.70	975.58	1,137.54	732.17	915.11	1,098.15
Venta de equipo de computo	Renovación	797.17	956.92	1,115.87	718.16	897.73	1,077.30
Venta de instrumentos musicales	Apertura	651.08	929.47	1,137.54	638.34	640.54	1,098.15
Venta de instrumentos musicales	Renovación	638.34	753.03	1,115.87	619.80	628.37	1,077.30
Venta de Material y Aparatos Ortopédico	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Venta de Material y Aparatos Ortopédico	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Venta de pastes	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Venta de pastes	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Venta de Ropa por Catálogo	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Venta de Ropa por Catálogo	Renovación	957.04	1,036.86	1,122.13	897.73	987.40	1,077.30
Venta de telas	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Venta de telas	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38

Venta de Uniformes Clínicos	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Venta de Uniformes Clínicos	Renovación	956.92	1,036.86	1,122.13	897.73	987.51	1,077.30
Venta por catálogo	Apertura	1,563.66	2,345.01	2,866.87	1,475.61	2,149.70	26,718.77
Venta por catálogo	Renovación	1,533.96	2,300.45	2,812.13	1,447.60	2,108.75	2,580.01
Venta de Zapato por Catálogo	Apertura	975.58	1,057.02	1,143.91	915.11	1,006.63	1,098.15
Venta de Zapato por Catálogo	Renovación	957.04	1,036.86	1,122.13	897.73	987.40	1,077.30
Veterinaria	Apertura	975.59	1,057.02	1,143.91	915.10	1,006.63	1,098.16
Veterinaria	Renovación	957.05	1,036.86	1,122.12	897.73	987.40	1,077.30
Vidriería	Apertura	851.16	928.89	1,083.43	774.23	851.16	928.89
Vidriería	Renovación	759.51	834.94	987.40	759.51	834.94	911.17
Vulcanizadoras	Apertura	894.13	1,043.24	1,192.45	819.99	968.28	1,117.38
Vulcanizadoras	Renovación	877.11	1,023.42	1,169.75	804.35	949.74	1,096.07
Zapatería	Apertura	812.70	1,372.72	1,555.76	732.17	1,301.35	1,536.53
Zapatería	Renovación	797.17	1,346.53	1,526.10	718.16	1,276.56	1,507.21
Zumba y Aerobics	Apertura	650.74	731.25	812.70	649.69	658.03	748.62
Zumba y Aerobics	Renovación	638.22	717.23	797.17	637.41	645.41	734.38
Cines y Teatros	Apertura	3,050.00	21,503.06	28,670.93	2,960.97	20,069.46	27,237.65
Cines y Teatros	Renovación	2,991.00	21,093.45	28,124.88	2,905.00	19,675.98	26,718.26
Máquinas y Videojuegos	Apertura	1,563.66	2,345.01	2,866.87	1,475.61	2,149.70	2,580.01
Máquinas y Videojuegos	Renovación	1,533.96	2,300.45	2,812.13	1,447.60	2,108.75	2,539.05
Corralón particular	Apertura	2,345.12	3,127.32	3,909.52	2,257.07	2,687.36	3,557.62
Corralón particular	Renovación	2,300.45	3,067.70	3,835.05	2,214.10	2,602.71	3,489.94
Salón Jardín	Apertura	938.05	1,016.34	1,099.94	879.91	967.96	1,055.91
Salón Jardín	Renovación	920.12	993.94	1,078.94	863.25	949.51	1,035.86

En caso de ser necesario se aplicarán los siguientes conceptos:

Expedición Revalidación

Cambio de Titular en Placa o Licencia de Funcionamiento	\$1,500.00	N/A
Cambio de Razón social en Placa o Licencia de Funcionamiento	\$2,500.00	N/A
Cambio de domicilio en Placa o Licencia de Funcionamiento	\$500.00	N/A
Unidad Móvil de Negocios (por mes)	\$3,000.00	N/A
Horas extras para placa o licencia de funcionamiento (por hora)	\$1,000.00	N/A

Artículo 19. Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20. Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

GIRO.	Construcción en m2	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza vinos y licores	Apertura	\$ 1,463.41	\$ 1,543.93	\$ 1,626.25	\$ 1,301.41	\$ 1,381.82	\$ 1,380.97
Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza vinos y licores	Renovación	\$ 1,435.50	\$ 1,514.54	\$ 1,548.91	\$ 1,276.58	\$ 1,355.62	\$ 1,354.66
Bar	Apertura	\$ 1,830.16	\$ 3,660.64	\$ 4,575.77	\$ 1,738.82	\$ 3,568.97	\$ 4,484.11
Bar	Renovación	\$ 1,795.36	\$ 3,590.93	\$ 4,488.67	\$ 1,705.72	\$ 3,500.97	\$ 4,398.70
Billares y boliches	Apertura	\$ 1,463.41	\$ 1,543.93	\$ 1,626.25	\$ 1,301.41	\$ 1,381.82	\$ 1,463.41
Billares y boliches	Renovación	\$ 1,435.50	\$ 1,514.54	\$ 1,595.28	\$ 1,276.58	\$ 1,355.62	\$ 1,435.50
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	\$ 1,463.41	\$ 1,543.93	\$ 1,626.25	\$ 1,301.41	\$ 1,381.82	\$ 1,380.97

Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Renovación	\$ 1,435.50	\$ 1,514.54	\$ 1,595.28	\$ 1,276.58	\$ 1,355.62	\$ 1,354.66
Cantina y Video bar	Apertura	\$ 1,626.25	\$ 1,626.25	\$ 1,626.25	\$ 1,626.25	\$ 1,626.25	\$ 1,626.25
Cantina y Video bar	Renovación	\$ 1,626.25	\$ 1,626.25	\$ 1,626.25	\$ 1,626.25	\$ 1,626.25	\$ 1,626.25
Casinos con venta de alimentos, cerveza, vinos y licores	Apertura	\$ 59,662.89	\$ 71,247.92	\$ 85,149.96	\$ 27,362.41	\$ 36,513.95	\$ 45,665.17
Casinos con venta de alimentos, cerveza, vinos y licores	Renovación	\$ 58,504.39	\$ 70,089.42	\$ 83,991.45	\$ 26,841.19	\$ 35,818.32	\$ 44,795.34
Centro botanero	Apertura	\$ 2,470.84	\$ 2,836.95	\$ 3,843.53	\$ 2,379.39	\$ 2,745.29	\$ 3,752.09
Centro botanero	Renovación	\$ 2,423.73	\$ 3,843.85	\$ 3,770.35	\$ 2,334.09	\$ 2,693.09	\$ 3,680.58
Centro nocturno	Apertura	\$ 16,262.85	\$ 19,516.10	\$ 24,394.76	\$ 16,171.30	\$ 19,424.65	\$ 24,303.31
Centro nocturno	Renovación	\$ 15,953.07	\$ 19,144.36	\$ 23,930.08	\$ 15,863.32	\$ 19,054.72	\$ 23,840.33
Centros recreativos y deportivos	Apertura	\$ 1,626.25	\$ 3,170.92	\$ 24,983.24	\$ 1,534.70	\$ 3,079.47	\$ 24,891.68
Centros recreativos y deportivos	Renovación	\$ 1,595.28	\$ 3,110.56	\$ 24,507.21	\$ 1,505.52	\$ 3,020.81	\$ 24,417.57
Cines y teatros	Apertura	\$ 3,170.92	\$ 22,363.14	\$ 29,817.76	\$ 3,079.47	\$ 20,872.25	\$ 28,327.09
Cines y teatros	Renovación	\$ 3,110.56	\$ 21,937.18	\$ 29,249.86	\$ 3,020.81	\$ 20,462.96	\$ 27,787.52
Cocina económica con venta de cerveza	Apertura	\$ 1,490.78	\$ 1,789.10	\$ 2,235.63	\$ 1,415.66	\$ 1,714.10	\$ 2,161.69
Cocina económica con venta de cerveza	Renovación	\$ 1,462.34	\$ 1,755.05	\$ 2,193.09	\$ 1,388.72	\$ 1,681.42	\$ 2,120.42
Depósito de cerveza y servirar	Apertura	\$ 1,463.41	\$ 1,543.93	\$ 1,626.25	\$ 1,301.41	\$ 1,381.82	\$ 1,463.41
Depósito de cerveza y servirar	Renovación	\$ 1,435.50	\$ 1,514.54	\$ 1,595.28	\$ 1,276.58	\$ 1,355.62	\$ 1,435.50
Discoteques y Rodeo disco	Apertura	\$ 9,756.89	\$ 13,010.45	\$ 16,262.85	\$ 6,505.65	\$ 9,758.05	\$ 13,010.45
Discoteques y Rodeo disco	Renovación	\$ 9,572.29	\$ 12,762.63	\$ 15,953.07	\$ 6,381.84	\$ 9,572.29	\$ 12,762.63
Hoteles	Apertura	\$ 10,440.85	\$ 23,492.99	\$ 33,933.84	\$ 9,919.42	\$ 22,970.82	\$ 33,411.77
Hoteles	Renovación	\$ 9,396.82	\$ 21,143.63	\$ 30,540.45	\$ 8,927.47	\$ 20,673.76	\$ 30,070.57

Máquinas y videojuegos	Apertura	\$ 1,626.20	\$ 2,438.77	\$ 2,981.52	\$ 1,534.67	\$ 2,235.68	\$ 2,683.21
Máquinas y videojuegos	Renovación	\$ 1,626.25	\$ 2,438.80	\$ 2,981.55	\$ 1,534.70	\$ 2,235.63	\$ 2,683.23
Minisúper	Apertura	\$ 3,252.40	\$ 3,577.25	\$ 4,065.90	\$ 1,626.25	\$ 1,788.15	\$ 1,951.95
Minisúper	Renovación	\$ 3,190.44	\$ 3,509.14	\$ 3,988.45	\$ 1,595.28	\$ 1,754.09	\$ 1,914.82
Moteles	Apertura	\$ 3,508.61	\$ 5,958.01	\$ 9,488.69	\$ 3,089.34	\$ 5,351.18	\$ 9,047.36
Moteles	Renovación	\$ 3,157.77	\$ 5,362.21	\$ 8,539.82	\$ 2,780.41	\$ 4,816.06	\$ 8,142.62
Parques acuáticos	Apertura	\$ 14,908.40	\$ 16,263.81	\$ 22,363.14	\$ 13,417.63	\$ 16,172.36	\$ 20,872.25
Parques acuáticos	Renovación	\$ 14,624.51	\$ 15,954.03	\$ 21,937.18	\$ 13,162.06	\$ 15,864.27	\$ 20,474.84
Pulquerías	Apertura	\$ 650.65	\$ 731.28	\$ 812.65	\$ 559.20	\$ 639.72	\$ 721.09
Pulquerías	Renovación	\$ 638.34	\$ 717.27	\$ 797.16	\$ 548.59	\$ 627.52	\$ 707.41
Restaurant con venta, de cervezas con los alimentos	Apertura	\$ 2,470.84	\$ 2,836.95	\$ 3,843.53	\$ 2,379.39	\$ 2,745.40	\$ 3,752.09
Restaurant con venta, de cervezas con los alimentos	Renovación	\$ 2,423.73	\$ 2,782.95	\$ 3,770.33	\$ 2,334.09	\$ 2,693.09	\$ 3,680.58
Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Apertura	\$ 2,745.29	\$ 4,118.10	\$ 5,490.79	\$ 2,653.95	\$ 4,026.65	\$ 5,399.24
Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Renovación	\$ 2,693.09	\$ 4,039.70	\$ 5,386.19	\$ 2,603.34	\$ 3,949.94	\$ 5,296.44
Salones de fiesta	Apertura	\$ 2,981.55	\$ 3,577.25	\$ 4,065.90	\$ 1,626.25	\$ 1,788.15	\$ 1,951.95
Salones de fiesta	Renovación	\$ 2,924.69	\$ 3,509.14	\$ 3,988.45	\$ 1,595.28	\$ 1,754.09	\$ 1,914.82
Salones de fiestas infantiles	Apertura	\$ 1,626.25	\$ 3,252.40	\$ 4,878.55	\$ 1,534.70	\$ 3,160.85	\$ 4,787.10
Salones de fiestas infantiles	Renovación	\$ 1,595.28	\$ 3,190.44	\$ 4,785.72	\$ 1,505.52	\$ 3,100.69	\$ 4,695.86
Sex shops	Apertura	\$ 1,413.65	\$ 1,954.92	\$ 2,420.34	\$ 996.82	\$ 1,693.41	\$ 2,219.83
Sex shops	Renovación	\$ 1,413.65	\$ 1,954.92	\$ 2,420.34	\$ 996.82	\$ 1,693.41	\$ 2,219.83
Tiendas de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$ 59,936.37	\$ 73,700.37	\$ 80,653.86	\$ 38,083.32	\$ 43,732.08	\$ 57,141.77

Tiendas de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	Renovación	\$ 59,237.29	\$ 71,231.37	\$ 72,588.48	\$ 38,619.84	\$ 43,120.29	\$ 50,811.91
Tiendas departamentales con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	\$ 26,908.58	\$ 49,091.47	\$ 75,701.79	\$ 25,413.74	\$ 48,790.37	\$ 75,498.52
Tiendas departamentales con venta de bebidas alcohólicas	Renovación	\$ 26,396.15	\$ 48,156.42	\$ 74,259.83	\$ 24,929.73	\$ 47,861.02	\$ 74,060.47
Vinatería	Apertura	\$ 1,463.41	\$ 1,543.93	\$ 1,626.25	\$ 1,301.41	\$ 1,381.82	\$ 1,380.97
Vinatería	Renovación	\$ 1,435.50	\$ 1,514.54	\$ 1,595.28	\$ 1,276.58	\$ 1,355.62	\$ 1,354.66

Artículo 21. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y auto soportados (de más de 15.00 m²):		
En lámina (anual por m ²).	\$458.00	\$411.00
En lona (anual por m ²).	\$458.00	\$411.00
En acrílico (anual por m ²).	\$458.00	\$411.00
Luminoso (anual por m ²).	\$500.00	\$457.00
Con letras adosadas (Anual por m ²)	\$458.00	\$388.00
Publicidad (de menos de 15.00 m²):		
Publicidad en lámina (anual por m ²).	\$183.00	\$137.00
Publicidad en madera (anual por m ²).	N/A	N/A
Publicidad en lona (anual por m ²).	\$183.00	\$137.00
Publicidad con letras adosadas (anual por m ²).	\$183.00	\$137.00
Publicidad anuncio luminoso (anual por m ²).	\$183.00	\$137.00
Publicidad en acrílico (anual por m ²).	\$183.00	\$137.00
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m ²).	\$183.00	\$137.00
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m ²).	\$183.00	\$137.00

Azoteas, cortinas metálicas (anual por m ²).	\$183.00	\$137.00
Publicidad en elementos inflables por día.	\$183.00	N/A
Vehículos por unidad (por año).	\$232.00	N/A
* El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular		
Publicidad en mantas (por m ²). * Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes.	\$43.00	N/A
Publicidad en muros en relieve (anual por m ²).	N/A	N/A
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes).	\$183.00	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes).	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza).	N/A	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	N/A	N/A
Propaganda fonética o similar en vía pública de fuente fija por evento	\$733.00	N/A
Propaganda por medio de perifoneo en zona foránea (por día)	\$579.00	N/A

Artículo 22. El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

TIPO DE ESTACIONAMIENTO	NUMERO DE CAJONES	CUOTA FIJA POR APERTURA	CUOTA FIJA POR RENOVACIÓN
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría por número de cajones.	1 a 20	\$1,278.23	\$978.50
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría por número de cajones.	21 a 40	\$2,556.46	\$2,249.52
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría por número de cajones.	De 41 en adelante	\$5,112.92	\$4,499.04
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría por número de cajones.	1 a 20	\$888.00	\$666.41
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría por número de cajones.	21 a 40	\$1,777.00	\$1,332.82
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría por número de cajones.	De 41 en adelante	\$3,554.00	\$2,665.64

Artículo 23. Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	457.22
Constancia de número oficial.	187.34
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	274.80
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	335.78
Georeferenciación con GPS	247.20

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m ²	1.830.00
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	2744.95
De 1 a 2 has	2.928.08
De más de 2 a 5 has	2,013.55
De más de 5 a 10 has	1,464.04
De más de 10 a 20 has	1,189.24
De más 20 a 50 has	824
De más 50 a 100 has	507.07
De más de 100 has	457.22

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m ²	10.09
De 151 a 250 m ²	8.76
De 251 a 500 m ²	7.73
De 501 a 750 m ²	5.15
De 751 a 1,000 m ²	4.12
De 1,001 a 1,500 m ²	3.09
De 1,501 a 2,000 m ²	3.09
De 2,001 a 2,500 m ²	3.09
Más de 2,500 m ²	3.09

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m ²	3.09
De 2,001 a 10,000 m ²	3.09
De 10,001 a 50,000 m ²	2.00
De 50,000 a 100,000 m ²	1.03

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	275.00
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	598.00
Asignación de clave catastral	264.00

Artículo 24. Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	927.00
Expedición de avalúo catastral.	369.77
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	278.10
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	369.77
Por reposición de avalúo catastral vigente.	369.47
Visita técnica para comprobar los datos proporcionados por el contribuyente	212.18
Corrección de avalúos por error de datos proporcionados por el notario	530.45
Reimpresión de avalúo catastral	212.18

Artículo 25. Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

	Cuota fija \$
Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares , cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento	
Por otorgamiento de licencia de uso de suelo	
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A

Uso comercial y de servicios**Comercial**

Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A

Servicios

Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A

Uso industrial

Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

Tasa fija

Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Cuota fija \$

Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A
---------------------------------------	-----

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

Cuota fija \$

Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel – Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A

Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes **expedientes técnicos** se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las **licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos**; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	N/A
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A

3) Prórrogas

- | | |
|---|-----|
| a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos | N/A |
| b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos | N/A |

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

Cuota fija \$
N/A

Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26. Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y **se pagarán por metro cuadrado** por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

Casa habitación	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	8.85
Fraccionamiento habitacional económico	13.28
Fraccionamiento habitacional popular	18.04
Fraccionamiento habitacional de interés social	24.27
Fraccionamiento habitacional de interés medio	36.05
Fraccionamiento habitacional residencial medio	40.93
Fraccionamiento habitacional residencial alto	45.32
Fraccionamiento campestre	38.87
Comercial y/o de servicios	Cuota fija \$
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	12.92
Fraccionamiento habitacional popular	18.03
Fraccionamiento habitacional de interés social	23.24
Fraccionamiento habitacional de interés medio	45.32
Fraccionamiento habitacional residencial medio	50.47
Fraccionamiento habitacional residencial alto	59.41
Fraccionamiento campestre	50.47
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	13.28
Fraccionamiento habitacional popular	18.04
Fraccionamiento habitacional de interés social	23.24
Fraccionamiento habitacional de interés medio	45.32
Fraccionamiento habitacional residencial medio	50.47
Fraccionamiento habitacional residencial alto	59.41
Fraccionamiento campestre	50.47

Gasolineras

Fraccionamiento habitacional económico	91.24
Fraccionamiento habitacional popular	105.03
Fraccionamiento habitacional de interés social	123.60
Fraccionamiento habitacional de interés medio	137.92
Fraccionamiento habitacional residencial medio	160.20
Fraccionamiento habitacional residencial alto	183.34
Rural	N/A

Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)

Fraccionamiento habitacional económico	64,058.79
Fraccionamiento habitacional popular	65,431.78
Fraccionamiento habitacional de interés social	65,431.78
Fraccionamiento habitacional de interés medio	76,413.43
Fraccionamiento habitacional residencial medio	86,937.15
Fraccionamiento habitacional residencial alto	86,937.15
Rural	59,483.53

Industriales

	Cuota fija \$
Microindustria.	23.24
Pequeña Industria.	27.58
Mediana Industria.	36.05
Gran Industria.	50.47

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%
	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	9.19
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	9.19
En caso de remodelaciones, se pagará el 30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble	
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	457.25
Interés medio y rural turístico	914.64
Residencial alto, medio y campestre	1,374.93
Edificios	1,830.05
Edificios industriales	2,287.30

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

La renovación de licencias de construcción se pagará conforme a las siguientes tasas:

Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	18.54
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	27.58
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	8.24

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	23.24
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	18.26
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	18.26
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m ²)	18.26

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

Cuota fija \$

Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo.
(por metro lineal)

18.54

Permiso para la construcción e instalación de infraestructura para uso de servicios de telecomunicaciones por metro cuadrado.

Cuota fija por M2 de construcción \$

Permiso para la construcción e instalación de torres.

\$200.00

Permiso para la construcción e postes.

\$100.00

Permiso para la construcción e instalación de ductos subterráneos.

\$75.00

El uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

\$100.00

El uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

\$150.00

Para la realización y expedición del dictamen de viabilidad técnica y de seguridad para la construcción e instalación de infraestructura de telecomunicaciones de propiedad privada se aplicaran las siguientes cuotas:

Cuota fija \$

Dictamen de viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

\$2,500.00

Dictamen de viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación de ductos subterráneos para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

\$2,800.00

Artículo 27. Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)

Cuota fija \$

Titulados con registro

1,006.31

Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m² de construcción

915.57

Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)

447.02

Artículo 28. Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Sin construcción.	Con construcción.
a. Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social.	\$3,660.11	\$7,321.24
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	\$4,575.26	\$9,139.19
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	\$7,321.24	\$14,642.48
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	\$8,235.78	\$16,472.58
Fraccionamiento campestre.	49,151.34	\$18,302.69
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies:		
Comercial de hasta 30 m2	\$269.89	\$549.99
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	\$365.65	\$732.02
Comercial de más de 120 m2	\$548.99	\$1,097.98
Servicios de hasta 30m2	\$274.80	\$548.99
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	\$363.59	\$732.02
Servicios de más de 120 m2	\$548.99	\$1,097.98
Por cada 30 m2 adicionales	\$45.32	\$92.29
Industrial con base a la siguiente clasificación:		
Microindustria	\$457.22	\$914.64
Pequeña industria	\$548.99	\$1,1097.98
Mediana Industria	\$640.66	\$1,281.32
Gran Industria	\$697.61	\$1,464.04

Artículo 29. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	364.62
Revisión de documentos diversos.	274.80
Reposición de documentos emitidos.	457.32
Placa de construcción.	274.80
Aviso de terminación de obra.	457.22
Por entrega recepción de fraccionamientos.	
De 1 a 50 lotes	1,144.33
De 51 a 100 lotes	2,288.35
De 101 a 300 lotes	4,575.26
De 301 lotes en adelante	9,151.34

Por entrega habitacional de Interese Medio	
De 1 a 50 lotes	9,239.10
De 51 a 100 lotes	10,163.01
De 101 a 300 lotes	11,179.62
De 301 lotes en adelante	12,296.86
Por entrega habitacional de Interese Alto	
De 1 a 50 lotes	9,794.27
De 51 a 100 lotes	10,772.36
De 101 a 300 lotes	11,848.09
De 301 lotes en adelante	13,035.27
Por entrega habitacional Residencial Campestre	
De 1 a 50 lotes	10,352.22
De 51 a 100 lotes	11,387.68
De 101 a 300 lotes	12,525.83
De 301 lotes en adelante	13,778.93
Expedición de constancia de seguridad estructural.	4,587.62
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	459.38
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	459.38

Estudio de factibilidad de recolección de residuos sólidos:

GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS	RANGO POR KILOS	TARIFA MENSUAL EN \$
	1-600	\$1,250.00
	601-1,000	\$2,575.00
	1,001-1,500	\$3,950.00

Artículo 30. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32. Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	1,865.00
Residencial medio	2,331.82
Residencial alto	2,798.00
Agropecuarios (granjas familiares)	1,860.80
Turístico	2,798.50
Campestre	1,764.30
Comercial y de servicios	
<u>Comercial</u>	
Hasta 30 m ² de construcción	915.57
De 31 a 120 m ² de construcción	1,922.00
De 120 m ² a 300 m ² de construcción	2,745.57
De 300 m ² de construcción en adelante por cada 100 m ² o fracción	183.00
se cobrará adicional	
<u>Servicios</u>	
Hasta 30 m ² de construcción	915.00
De 31 a 120 m ² de construcción	2,379.30
De 120 m ² a 300 m ² de construcción	2,745.57
De 300 m ² de construcción en adelante por cada 100 m ² o fracción	183.00
se cobrará adicional	
<u>Industrial ligera</u>	
Industrial ligera hasta una hectárea	4,117.94
Industrial ligera de más de una hectárea a 5 hectáreas	6,406.00
Industrial ligera de más de cinco hectáreas se cobrará adicional a estos por cada 100 m ² o fracción.	183.00
<u>Industria pesada</u>	
Industria pesada de hasta una hectárea	4,575.00
Industria pesada de más de una hectárea hasta 5 hectáreas	7,322.00
Industria pesada de más de cinco hectáreas se cobrará adicional a éstos por cada 100 m ² o fracción	183.00
<u>Segregados</u>	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	2,797.00
Plantas de asfalto	2,797.00
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	3,661.65
Registro de prestadores del servicio de tala y/o poda	668.47
Rastro	2,288.35
Crematorio	3,660.11
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	2,287.32
Desarrollos comerciales por cada hectárea o fracción	1,830.00
Desarrollo turístico por cada hectárea o fracción	1,830.00
Desarrollo recreativo	1,830.00
Desarrollo deportivo	2,287.32
Desarrollo habitacionales por cada hectarea	6,467.27
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	3,661.14
Reúso de agua residual tratada y no tratada	1,830.00

Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	2,331.82
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	1,830.00
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	2,745.57
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	2,745.57
Apertura de caminos (particulares) de una longitud menor de 1km	1,657.55
Desmote y/o deshierbe en terrenos particulares (hasta 500 m2)	1,775.72
Reposición de opinión Técnica en materia ambiental	261.00
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	10% del costo del dictamen
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	1,742.76
Dictamen para actividades de perifoneo o similares que provengan de fuentes fijas por el funcionamiento de Establecimientos comerciales o de servicios	689.07
Dictamen para actividades de perifonea o similares que provengan de fuentes móviles.	435.69
Derribo y poda de arboles	
Árboles de 1 a 3 metros de altura	419.00
Árboles de 3.1 a 8 metros de altura	839.00
Arboles de 8.1 metros de altura en adelante	1,326.50
Árboles con inclinación de 40 grados	480.00
Cualquier otra causa justificada diferente a la construcción	
Mínima probabilidad de caer sin afectación inminente	348.00
Riesgo inminente de caer con afectaciones	180.00
Daños a Construcciones	180.00

Artículo 33. El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34. Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Plan de protección civil en establecimientos con afluencia de más de 100 personas	373.00
Constancia de Aprobación del Plan de Protección Civil en establecimientos mercantiles con afluencia de más de 100 personas	373.00

Expedición de dictamen de riesgo emitido en materia de Protección Civil	
Unidades que transportan sustancias químicas, gases, combustible, residuos, solventes, explosivos o materiales flamables peligroso.	\$868.90
Establecimientos semifijos o temporales	\$210.10
De tipo Comercial	
Establecimientos comerciales con menos de 50 m ² .	\$250.00
Establecimientos comerciales con más de 50 m ² y hasta 200m ² .	1,737.00
Establecimientos comerciales con más de 200 m ² . y hasta 500m ² .	\$2,897.00
Establecimiento comercial adicional a la cuota anterior por cada 100 m ² .	\$579.00
De tipo Industrial	
Establecimientos Industriales con menos de 50 m	\$2,897.00
Establecimientos Industriales con más de 50 m ² y hasta 200m ² .	\$6,372.00
Establecimientos Industriales con más de 200 m ² . y hasta 500m ² .	\$9,847.00
Establecimientos Industriales, adicional a la cuota anterior por cada 50	\$2,086.00
Establecimientos con venta de vinos y licores	
Bar	\$2,317.00
Billares y boliches	\$1,389.78
Cantina y Video bar	\$2,317.00
Depósito de cerveza y servirar	\$1,158.54
Salones de fiesta	\$1,158.54
Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	\$1,505.86
Centro nocturno	\$5,792.51
Centro botanero	\$3,475.00
Discoteques y Rodeo disco	\$2,317.00
Pulquerías y piquerías	\$927.00
Vinatería	
Restaurant con venta, de cervezas con los alimentos	\$1,737.61
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	\$579.00
Cocina económica con venta de cerveza	\$579.00
Casinos con venta de alimentos, cerveza, vinos y licores	\$5,793.51
Otros:	
Edificaciones de tipo Industrial	\$173,775.40
Instalaciones Hidráulicas con alto riesgo	\$695,101.00
Instalaciones Hidráulicas con bajo riesgo	\$463,401.00
Instalaciones Industriales eléctricas con alto riesgo	\$347,550.00
Instalaciones Industriales eléctricas con bajo riesgo	\$173,775.00

Instalaciones Temporales de tipo comercial	\$6,951.00
Instalaciones Temporales de tipo Industrial	17,377.00
Anuncios Publicitarios de bajo riesgo	579.00
Anuncios Publicitarios de alto riesgo	1,738.00
Unidades repartidoras de gas LP	869.00
Eventos Públicos	
Eventos al aire libre en vía pública en cabecera municipal(bailes populares, otros)	2,432.65
Eventos al aire libre en vía pública en comunidades y colonias (bailes populares, otros)	243.00
Eventos privados	1,329.73
Quema de pirotecnia	5,531.00
Constancia y capacitación como consultor externo para la asesoría y elaboración de programas específicos de:	
Capacitaciones básicas en materia de protección civil (Persona Física)	5,304.50
Capacitaciones integrales en materia de protección civil (Persona Moral)	19,096.00
Afluencia de 500 a 2,500 personas	84,872.00
Afluencia de 2,501 a 10,000 personas	132,612.50
Capacitación impartida por protección civil, capacitación Integral (por persona)	530.50
Capacitación por tema (por persona)	266.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Con referencia al párrafo anterior se considera como cuota \$500.00, por hora y por elemento.

Artículo 35. Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos (Tarifa por metro cuadrado)

Puestos categoría A (Cabecera municipal) por m ² .	\$12.15
Puestos categoría B (Otras zonas) por m ² .	\$8.76

Uso de piso y plaza en las calles y lugares públicos en festividades (Por metro cuadro).

Puestos categoría A (Cabecera municipal) por m ² .	\$14.32
Puestos categoría B (Otras zonas) por m ² .	\$12.15

Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).

Locales situados en el interior de los mercados (Tarifa mensual).	\$463.50
---	----------

Locales situados en el exterior de los mercados (Tarifa mensual).	\$774.46
Locales situados en la plaza de las Artesanías (Tarifa Mensual)	\$405.31
Locales situados en plaza del taco	
Locales tipo A situados en la plaza del taco del 1 al 7,9,15,16,17 y 19 (Tarifa mensual)	\$1,043.00
Locales tipo B situados en la plaza del taco 8, 10, 19 Y 20 (Tarifa mensual)	\$552.00
Locales tipo C situados en la plaza del taco 11 al 14 y 21 (Tarifa mensual)	\$406.00
Locales situados en calle Melchor Ocampo (Plaza del Toro)	
Locales del 1 al 4 (Tarifa mensual)	\$4,964.00
Locales situados en Heroico colegio Militar	
Locales tipo A del 1 al 3 (Tarifa mensual)	\$5,296.00
Locales tipo B 4 y 5 (Tarifa mensual)	\$4,358.00
Locales tipo C 6 y 7 (Tarifa mensual)	\$1,986.00
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados (Tarifa mensual).	\$278.00
Puestos de tianguis fijos (Tarifa mensual).	\$372.86
Estacionamiento en la vía pública (Expedición de permisos de carga y descarga)	
Costo diario	\$183.00
Costo mensual	\$608.00
Permiso vial para carga y descarga en la vía pública	
Camión de 3.5 ton con carga ligera (por 24 horas)	\$174.00
Camión de 3.5 ton carga ligera (por 24 horas)	\$289.00
Permiso por unidad para vehículos menores a 3.5 ton (mensual)	\$579.00
Estacionamiento Público	
Uso de parquímetros por vehículo fracción de 24 min.	\$2.00
Uso de parquímetros por vehículo por hora	\$5.00
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio (Metro cuadrado por mes).	
En la unidad deportiva “La Tortuga”	
Campos de futbol por partido para adultos (Campo completo)	\$250.00
Campos de futbol por partido para niños y jóvenes (campo Completo)	\$210.00
Campos de futbol por partido para niños (medio campo)	\$120.00
Canchas de tenis, por hora.	\$65.00
Escuela de futbol renta para clases.	\$1,450.00
Canchas de squash, por hora.	\$45.00
Canchas de basquetbol con duela, por partido.	\$80.00
Canchas de voleibol con duela, por partido.	\$50.00
Evento especial en gimnasio por día.	\$3,900.00
Evento especial de Box	\$3,500.00
Cancha de Futbol rápido (por partido)	\$200.00

Renta mensual de los espacios en las instalaciones de la unidad deportiva para las disciplinas de:

Ejercicios aeróbicos	\$950.00
Jazz	\$580.00
Gimnasia	\$1,650.00
Gimnasio de pesas	\$4,100.00
Baile hawaiano	\$950.00
Ajedrez	\$700.00
Tae chi	\$1,000.00
Tenis (Máximo 60 horas al mes)	\$1,300.00
Box	\$2,350.00
Tae Kwon do	\$1,650.00
Patinaje	\$2,160.00
Futbol Soccer (primer nivel)	\$2,100.00
Futbol Soccer (2do. Nivel)	\$1,750.00
Futbol Americano (campo 2)	\$1,750.00
Futbol Americano (campo 4)	\$1,400.00
Otras Disciplinas	\$650.00
Curso de verano	\$400.00
Renta de Módulos para el desarrollo de actividades (por evento)	\$950.00
Cancha de futbol rápido (por partido)	\$200.00
Renta mensual de módulos para venta de alimentos. (por mes)	\$500.00
Auditorio municipal para eventos sin fines de lucro (por día.)	\$2,300.00
Auditorio municipal para eventos con fines lucrativos (por día.)	\$6,200.00
Renta de la Plaza de toros (por evento-sin fines de lucro)	\$11,585.00
Renta de la Plaza de toros (por evento-con fines de lucro)	\$16,125.00
Pérgola del Jardín para eventos sin fines de lucro (por día)	\$530.00
Pérgola del Jardín para eventos con fines de lucro (por día)	\$1,592.00
Teatro al aire libre para eventos sin fines de lucro (por día)	\$1,592.00
Teatro al aire libre para eventos con fines de lucro (por día)	\$2,653.00
Plaza del Nacionalismo sin fines de lucro (por día)	\$1,592.00
Plaza del Nacionalismo con fines de lucro (por día)	\$2,653.00
Renta de Camión Pluma para poda de árboles (por unidad))	\$753.00
Renta de Camión Pluma para tala de árboles (por unidad))	\$1,043.00
Renta de Camión TulaBus (recorrido por persona)	\$53.00
Renta de Camión TulaBus especial a organizaciones Diversas (por recorrido)	\$2,122.00

Además de las cuotas mencionadas con anterioridad deberá cubrirse las cuotas siguientes de manera mensual; mismas que se establecerán en el contrato respectivo.

Mantenimiento \$350.00

Limpieza \$250.00

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	\$2.00
Copia certificada	\$10.00
Disco compacto	\$38.00
Copia de planos	\$278.00
Copia certificada de planos	\$457.00

Asistencia Social

Unidad Básica de Rehabilitación

Terapia De Lenguaje	\$55.00
Terapia Ocupacional	\$55.00
Terapia Física	\$55.00
Psicología UBR	\$55.00

Dentista (Unidad Médica Integral)

Consulta	\$55.00
Amalgama	\$55.00
Limpieza	\$55.00
Rayos X	\$55.00
Pulpotomía	\$89.00
Curación	\$55.00
Extracción Infantil	\$55.00
Extracción Adulto	\$200.00
Cementado	\$55.00
Raspado Y Alisado	\$55.00

Aplicación Tópica Fluoruro	\$55.00
Resina	\$222.00
Unidad Médica Integral	
Certificado Medico	\$55.00
Consulta General	\$55.00
Aplicación De Inyecciones	\$6.00
Toma De Presión	\$6.00
Curaciones	\$32.00
Sutura	\$94.00
Quitar Puntos	\$33.00
Férula	\$167.00
Dictamen De Integridad	\$55.00
Lavado De Oído	\$89.00
Retiro De Uña	\$55.00
Psicología (Unidad Médica Integral)	
Consulta	\$55.00
Consulta De PAMAR	\$55.00
Centro De Atención Infantil Comunitario	
Inscripción CAIC (Anual)	\$280.00
Colegiatura CAIC (Semanal)	\$200.00
Espacios De Alimentación, Encuentro Y Desarrollo	
Espacios De Alimentación, Encuentro Y Desarrollo	\$10.00
CRESTON. (Oficinas Centrales.)	
Psicología General	\$55.00
PAMAR	\$55.00
Valoración Psicológica	\$465.00
Desayuno Frio	\$2.00
Desayuno Caliente	\$2.00
Ambulancia (Por Persona)	\$57.00
Amakinder Por Sobre *	\$5.00
Amanene Por Sobre*	\$3.00
lenum Por Sobre*	\$3.00
Dispensa Adulto*	\$11.00
Dispensa Niño*	\$16.00
Desayuno completo	\$47.50
Comida completa	\$52.50
8. Otros	
Estacionamiento (por hora)	\$12.15
Renta De Cafetería Unidad Deportiva (mensual)	\$11,585.02

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del municipio

	\$3.00
Baños Plaza de las Artesanías	\$3.00
Baños en Teatro al aire libre	\$3.00
Baños Mercado Municipal	\$3.00
Baños de Calle Mina	\$3.00
Baños en Auditorio Municipal	\$3.00
Baños en Tianguis Municipal	\$3.00
Baños en Unidad Deportiva Municipal	\$3.00
Baños en Huerto Nanzha	\$3.00
Baños en Plaza del taco	\$3.00
Baños Antigua estación del tren	\$3.00

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36. Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual.

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual.

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

Artículo 37. Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38. De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.